

DE LOS ESPECIALISTAS ODONTÓLOGOS

Decreto Reglamentario 2533.21- Ley 5542

RECONOCIMIENTO COMO ESPECIALISTA

Para acceder al reconocimiento, los Profesionales deberán acreditar seis (6) años en el ejercicio de la profesión y alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el Título de Especialista en la materia, título otorgado por Universidades públicas o privadas aprobados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del país (CONEAU) o extranjeras
2. Ser Profesor Titular o Adjunto en la carrera de grado, de la Cátedra de la especialidad en que solicita ser reconocido, en una Universidad Argentina, siempre y cuando hubiera obtenido el cargo por concurso.
3. Odontólogos que se hayan desempeñado como Jefe de servicio por más de 5 años en instituciones de salud pública en la especialidad
4. Los Profesionales que no encuadren su situación en la normativa del artículo anterior, podrán también solicitar su reconocimiento, 1) acreditando certificado de la especialidad otorgado por instituciones de reconocido prestigio científico, 2) diez (10) años de ejercicio profesional, y como mínimo cinco (5) años de dedicación a la especialidad.

Transcurridos 5 años desde el día en que el Colegio certificó al profesional como especialista, automáticamente cesan los beneficios de esa decisión y no podrá anunciarse como tal.

El profesional que desee revalidar su condición de especialista, deberá presentarse a esos fines, el año de vencimiento, en el Colegio acreditando haber ejercido la especialidad y la mayor capacitación adquirida durante ese tiempo, dentro de los precedentes requerimientos, figuran cursos inherentes a la especialidad, o docencia en dicho ítem.

Acreditadas estas circunstancias, el CCREO dictará la resolución. Si esta fuera favorable se asentara en el título, legajo, libro de registro correspondiente.

En caso de una resolución desfavorable, se procederá a otorgar una prórroga de un año para completar sus antecedentes.

La cuarta vez que revalide sólo deberá presentar la solicitud del trámite.

Los profesionales que al momento de entrar en vigencia el texto del presente reglamento, estuvieran reconocidos como especialistas por el Colegio de Odontólogos, con una antigüedad igual o mayor a cinco años, deberán cumplir con la reválida de su condición, caso contrario perderán a partir de ese momento su carácter y serán dados de baja de los registros respectivos.